

Temuco, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que el sábado 26 y domingo 27 de octubre de 2024 se efectuaron elecciones municipales, de alcalde y concejales, en la comuna de **PADRE LAS CASAS** y que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde al Tribunal practicar el Escrutinio General y la Calificación de dichas elecciones, sobre la base de las actas de escrutinio y antecedentes que obran en autos.

2º) Que, respecto de las referidas elecciones no se interpusieron reclamaciones de nulidad o solicitudes de rectificación de escrutinios.

3º) Que, para practicar el escrutinio general, el Tribunal se estuvo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y, a las reglas establecidas en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

4º) Que, para este proceso electoral, ajustándose a las políticas de modernización del Estado, el Tribunal se ha valido, además, de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del Escrutinio General.

Para ello, ha vertido en dicho sistema la información electoral contenida en las actas de mesas receptoras de sufragios y en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores a fin de verificar su concordancia.

En aquellos casos en que no se contó con ese material o éste era discordante, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de mesas receptoras del Servicio Electoral y los resultados de estas diligencias fueron incorporados al Escrutinio General corrigiendo aquellas inconsistencias detectadas de acuerdo con los elementos fácticos tenidos a la vista y al tenor de los principios rectores en materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad, certeza, fuente originaria y tendencia.

5º) Que, en consecuencia, por haberse reunido la totalidad de la información electoral del proceso electoral, realizadas las rectificaciones aritméticas, aplicando las reglas de la apreciación de los hechos como jurado y los principios electorales, el



Tribunal ha arribado a la convicción que la votación para elegir alcalde y concejales en la comuna de **PADRE LAS CASAS** está libre de vicios de trascendencia y goza de la legalidad suficiente para declararla válida.

Y VISTO, además, lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; artículos 105, 119 y 120 y siguientes de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, artículo 10 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA:**

I.- Válida la elección de alcalde efectuada en la comuna de **PADRE LAS CASAS** el 26 y 27 de octubre de 2024, resultando como alcalde electo el candidato **MARIO HERNÁN GONZÁLEZ REBOLLEDO**.

II. Válida la elección de concejales efectuada en la comuna de **PADRE LAS CASAS** el 26 y 27 de octubre de 2024, resultando concejales electos de la comuna los siguientes candidatos:

PEDRO JAVIER VERGARA MANRÍQUEZ

JOSÉ LUIS HIDALGO PINO

MIGUEL ARNOLDO SANTANA CARMONA

INÉS DEL CARMEN ARANEDA VILLAGRÁN

RAÚL ROBERTO HENRÍQUEZ BURGOS

GUILLERMO HARRY ROSALES VELOZO

III. Los resultados definitivos de las votaciones de cada candidato son los consignados en las actas de escrutinio que obran en la carpeta digital de fojas **3 a 46**, para el cargo de alcalde, y de fojas **48 a 386**, para el cargo de concejal.

Regístrese, notifíquese y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su oportunidad.

Levántese la correspondiente acta de proclamación.

Guárdense en la secretaría del Tribunal los cuadernos de relación que contienen las actas de mesa receptoras de sufragios y el escrutinio general con los resultados oficiales de la elección.

Rol N°170-2024.-



Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, integrado por su Presidente Titular Ministro Alejandro Alfonso Vera Quilodrán y los Abogados Miembros Sres. Alejandro Gustavo Fernández Jullian y Luis Egisto Mencarini Neumann. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Vera Schneider. Causa Rol N° 170-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, 12 de noviembre de 2024.



8A6EB912-C74E-4ACC-8158-5347B84FE887

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.teraraucania.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.